



## DESPACHO DEL RECTOR

### RESOLUCIÓN N° 614

**“Por la cual se declara el 31 de julio de 2023 como día no laborable en la Universidad del Magdalena, con ocasión a la celebración de las Fiestas del Mar 2023”**

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior N° 013 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Administración Distrital, mediante Decreto N° 185 del 18 de julio de 2023 declaró días cívicos en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, medio día del viernes veintiocho (28), sábado veintinueve (29) y el lunes treinta y uno (31) de julio de 2023, con motivo de la celebración de las Fiestas del Mar 2023, que se llevarán a cabo entre los días 26 al 31 de julio de 2023.

Que las festividades marinas constituyen un acontecimiento de gran importancia histórica, cultural y ambiental para la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. y sus habitantes, pues hacen parte de la identidad del pueblo samario y contribuyen a la promoción del desarrollo turístico regional.

Que como expresión arraigada y auténtica de la cultura del Caribe Colombiano, la ciudad de Santa Marta D.T.C.H. celebra tradicionalmente en el marco de su fiesta, diversas actividades folclóricas y culturales, que constituyen el escenario por excelencia para que los ciudadanos se congreguen a divertirse sanamente y en paz, fortaleciendo el espíritu de pertenencia por la ciudad con alegría y compromiso ciudadano.

Que tales circunstancias animan la participación de todos los estamentos cívicos, institucionales, públicos y privados de la ciudad y la presencia de visitantes y delegaciones oficiales de otras regiones del país.

Que con el fin de incentivar la participación de los servidores públicos de la Alma Mater en las diferentes actividades deportivas, folclóricas, culturales y musicales, que promueven el sano esparcimiento y fortaleciendo el espíritu de pertenencia por la ciudad y compromiso ciudadano, se declarará como no laborable el día 31 de julio de 2023.

Que en consideración a lo anterior, el día lunes 31 de julio de 2023 no habrá atención al público ni recepción de documentos en la ventanilla del Bloque Administrativo de la Universidad; en tal virtud quedarán suspendidos los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, derechos de petición, peticiones de pruebas, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad; entendiéndose con esto que en aquellos casos en que sean los proponentes que deban llevar a cabo trámites precontractuales o contractuales, lo puedan realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar como no laborable el lunes 31 de julio de 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo Primero:** Retomar la jornada de trabajo habitual de los empleados públicos, las actividades académicas y de recepción de comunicaciones oficiales, a partir del martes 01 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender el lunes 31 de julio de 2023, , la **atención al público**, la **recepción de documentos en la ventanilla única** del Bloque Administrativo de la Universidad, los términos para efectos de trámite de las actuaciones administrativas y académicas que deban atenderse y de los procesos que se adelantan ante las diversas dependencias en la forma y términos que señala la Constitución y la Ley, al igual que las notificaciones, peticiones de pruebas, derechos de petición, cumplimiento de diligencias, presentación de alegatos, ejecución de providencias y los términos de procesos precontractuales y contractuales donde el responsable de dicha actividad sea la Universidad.

**Parágrafo:** En los procesos precontractuales y contractuales en los que sean los proponentes quienes deban llevar a cabo tramites, lo podrán realizar a través de los medios electrónicos autorizados en cada caso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia de la presente resolución a todas las dependencias, a los servidores públicos de la Universidad del Magdalena, a fin de que se le dé la divulgación requerida para el cumplimiento de esta.

**ARTÍCULO CUARTO:** Lo dispuesto en la presente resolución, producirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2023.

**PABLO HERNÁN VERA SALAZAR**  
Rector

*Proyectó: Hilda Liliana Miranda Granado PE DTH*

*Revisó: Cyndi Patricia Rojas Mendoza – Directora de Talento Humano Revisado*